

APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo Nº 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución Nº 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la solicitud de fecha 22 de agosto de 2025 de la Escuela de Conductores J&J Palacios SPA solicitando aprobación de planes y programas conducente a la obtención de licencia Clase B.; las actas de Fiscalización folio Nº 10, de fecha 22 de septiembre de 2025, y Nº 12, de fecha 29 de octubre de 2025, ambas del Programa Nacional de Fiscalización de la subsecretaría de Transportes; en el Oficio Nº30745/2025, fecha 16 de octubre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Nº 36, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la presentación de fecha don Jorge Moisés Palacios Vargas, en representación de la "Escuela de Conductores J&J Palacios SpA", RUT: 77.892.385-8, mediante ingreso de oficina de partes Nº E143038/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación del programa de enseñanza para impartir curso conducente a la obtención de licencia de conductor no profesional clase B, a la Escuela de Conductores No Profesionales "Escuela de Conductores J&J Palacios SpA", la que estará ubicada en calle San Antonio Nº 144, comuna de Litueche.

2. Que, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca del programa de enseñanza a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2007 y en el Decreto Supremo Nº 39 de 1985, ya citados.

3. Que, según consta en Acta de Fiscalización folio Nº10, de fecha 22 de septiembre de 2025, del Programa Nacional de Fiscalización, se efectuó una inspección visual a la escuela mencionada y a los antecedentes presentados, la cual concluyó con observaciones que esta Secretaría Regional remitió mediante Oficio Nº 30745, de fecha 16 de octubre de 2025.

Posteriormente, mediante Acta de Fiscalización folio Nº 12, de fecha 29 de octubre de 2025, los inspectores del Programa Nacional de Fiscalización realizaron una segunda visita, con el objeto de verificar que las observaciones se encontraran subsanadas.

4. Que, del análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre la materia, se concluye que la solicitud presentada Escuela de Conductores J&J Palacios SpA, ya individualizada, cumple con las disposiciones vigentes, para la aprobación del programa de enseñanza de su escuela de conductores no profesionales o clase B del mismo nombre.

5. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional aprobar el programa de enseñanza a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados no profesionales o clase B, de la ya mencionada Escuela de Conductores.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el programa de enseñanza conducente a la obtención de Licencias de Conductor No Profesional o Clase B, a la escuela de conductores denominada "Escuela de Conductores J&J Palacios SpA", RUT N°77.892.385-8, cuyo nombre de fantasía es "Escuela de Conducción J&J SpA", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, cuyo representante legal y director será don Jorge Moisés Palacios Vargas. La Escuela de Conductores estará ubicada en calle San Antonio N° 144, comuna de Litueche. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida escuela son 12 horas teóricas y 12 horas prácticas, con un total de 24 horas pedagógicas.

2º INCORPÓRASE el Programa de enseñanza aprobado al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, el que debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3º El mismo programa deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4º La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Litueche, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32º del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, y en el artículo 3º del D.S. 39/85, ambos citados en vistos, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
A COSTA DEL SOLICITANTE**

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1560295

E204635/2025